

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de junio de 2017.-
Ordenanza N° 10/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La grave situación generada por la nueva crecida del Rio Uruguay que ha afectado a las localidades de Concordia, Colon, Concepción del Uruguay, Gualedguaychú y a toda la cuenca, y que está ocasionando el desborde del río en Villa Paranacito e inundaciones en distintos sectores del ejido Municipal, con pronósticos climáticos que auguran un empeoramiento de la situación actual, y;

CONSIDERANDO:

Que se espera para los próximos días fuertes lluvias y crecidas de magnitud que puedan alcanzar dimensiones significativas.-

Que ante esta nueva inundación que se avecina se torna imperioso reforzar y levantar los diques y caminos vecinales a fin de proteger a las familias que se encuentran dentro de los mismos en lo que se conforma como ejido urbano.-

Que una de las obras que debe atenderse en forma urgente es el fortalecimiento y alteo de una de las principales defensa hídricas de la ciudad, como es el dique San José, el cual colapsó en la última inundación que azotó esta localidad en el año 2015, con consecuencias dramáticas para las personas y bienes de esta comunidad.-

Que se ha presentado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación el proyecto de obra de defensa hídrica para la ciudad, la cual se encuentra en estudio para su aprobación.-

Que el dique San José es parte de esta monumental obra de defensa, no obstante lo cual, ante la acuciante situación actual es menester comenzar de inmediato con las obras de fortalecimiento y elevación del mismo, así como de los demás diques de contención, trabajos que deberán ejecutarse siguiendo los lineamientos y el proyecto presentado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos para la defensa hídrica de la ciudad.-

Que este municipio deberá adoptar además una indeterminada cantidad de tareas tendientes a salvaguardar los intereses de la población de Villa Paranacito y de toda la amplia zona del ejido Municipal.-

Que ante ello es necesario adoptar las medidas urgentes e imprescindibles a fin de garantizar al máximo la disponibilidad de recursos materiales, económicos y humanos para atender la presente contingencia, en beneficio de nuestros convecinos.-

Que a los fines de ejecutar en forma urgente los aludidos trabajos en el dique San José y otros diques de contención, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar dichos trabajos en forma directa, exceptuándolo del mecanismo de la Licitación Pública, atento existir probadas razones de urgencia no previsible donde no sea posible utilizar otro procedimiento para poder dar inmediata atención a la problemática, encuadrándose ello claramente en el presupuesto contemplado en la Ley de Contabilidad Provincial N° 5140, que en su capítulo III regula el régimen de las contrataciones del Estado, prevé en su artículo 27 b) inciso 9 la contratación directa por "libre elección por negociación directa" para estos supuestos.-

Que por su parte el Decreto N° 795/96, reglamentario de la Ley 5140, en su artículo 142, inciso 10º) dispone que las razones de urgencia...cuando sean motivadas en catástrofes sociales, económicas o sanitarias, deberán además fundarse en hechos de público y notorio conocimiento. La presente situación de emergencia se encuentra debidamente fundada, cumplimentándose así con la

previsión normativa prevista en el segundo apartado del inciso 10 de la norma indicada supra.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: DECLARESE el estado de emergencia hídrica en el Municipio de Villa Paranacito, afectándose en consecuencia todos los recursos y medios materiales, económicos y humanos que -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- resulten necesarios a los fines expuestos en los considerandos de la presente.-

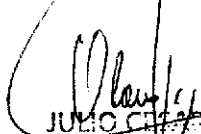
ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra y materiales necesarios para el fortalecimiento y elevación del dique San José y de los demás diques de contención situados en esta localidad que necesiten ser intervenidos.-

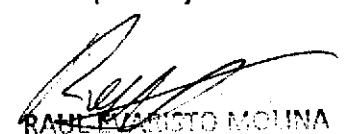
ARTÍCULO 3º: AUTORICESE a Contaduría Municipal a efectuar las compras que sean necesarias para atender los distintos requerimientos por la situación de emergencia, utilizando de ser necesario la vía de excepción contemplada en la ley de contrataciones del estado durante todo el lapso que irroque la presente emergencia.-


ARTICULO 4º: ENCUÉNTRASE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito en estado permanente de disposición a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

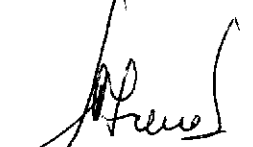
ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

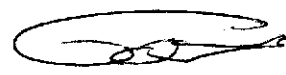

RAUL ERNESTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito